

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 25 de 2021.

ABRAHÁN PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0394
EXP. RAD. N° 2019-0389

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a decidir sobre la solicitud remitida por el Apoderado Judicial de las demandantes dentro de las presentes diligencias adelantadas por las señoras **MARIA EUGENIA ZUÑIGA PALOMINO** y **XIMENA GONZALEZ PALOMINO**, en contra de las comuneras, señoras **MARTHA CECILIA RODRIGUEZ PALOMINO** y **MARIA ALEYDA RODRIGUEZ PALIMINO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al estudiar la petición incoada por el Profesional del Derecho, considera este Estrado Judicial que lo allí solicitado se ajusta a derecho, de conformidad con lo reglado en el Art. 314 del C.G.P., por lo tanto, se accederá al petitum contentivo de desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ V.**,

RESUELVE:

1º) **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda Divisoria o Venta de bien común, contenido en el escrito signado por el apoderado judicial de las comuneras demandantes. En consecuencia,

2º) **DECRETAR** la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud de lo acotado en el cuerpo de este Proveído.

3º) **ORDÉNESE** la cancelación de la medida previa decretada por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 2034 de octubre 23 de 2019. Para tal efecto, librense por Secretaría las comunicaciones que correspondan.

4º) **Una** vez se haya ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ


Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 020
Fecha: <u>ABRIL 7 DE 2021</u>
Hora: <u>7:00 a.m.</u>
ABRAHÁN PINCHAO CEPEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia